

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de julio de 2022

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 808

RADICADO: 2022-00142-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MARIO EDISON ALZATE CANO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte demandante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso, deberá allegarse el poder especial para iniciar el proceso otorgado por el señor William Jiménez Gil, representante legal del Banco Davivienda S.A. a la abogada Francia Elena Marín Jaramillo, bajo las formalidades de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Así mismo, incumbirá allegarse el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con una antelación no superior a un (1) mes de expedido, conforme al numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso.

3. Deberá aclararse los motivos por los cuales la cuota adeudada del mes de junio del presente año asciende a la suma de \$3.606.000, cuando de la lectura del pagaré se extrae que el sistema de amortización fue pactado a cuota fija y el valor de la cuota por valor de \$3.435.000. En caso tal, deberán ajustarse las pretensiones.

En todo caso incumbirá aportarse el plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información completa y actualizada del valor por capital, intereses y demás conceptos de la obligación pactada a 120 cuotas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 102 del 07 de julio de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d5e73a377cf3f65f49fa079cdea6d6c2a1cd69c2847ad46b8a2e4dfcaa3e08**

Documento generado en 06/07/2022 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>